

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

1530 *Resolución de 28 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Organización e Inspección, por la que se publica el Acuerdo de la Junta de Contratación del Ministerio de Fomento de delegación de competencias.*

Con fecha de 24 de octubre de 2018, la Junta de Contratación en el Ministerio de Fomento, constituida mediante la Orden FOM/1082/2018, de 10 de octubre, ha adoptado el acuerdo de delegación de sus competencias relativas a:

- a) La iniciación de expedientes de contratación y para aprobar los pliegos de prescripciones técnicas o proyectos.
- b) Para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y para aprobar los expedientes de contratación, incluidos los relativos a acuerdos marco y, en su caso, los correspondientes contratos basados que, no habiendo sido declarados de contratación centralizada, licite el Ministerio de Fomento, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.
- c) Para acordar la fijación de fecha para la apertura de proposiciones y la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de las Comunidades Europeas», para solicitar ofertas en los casos de procedimientos negociados sin publicidad, para recabar los informes técnicos que estime procedentes, para adjudicar los contratos siempre que sea en los términos y condiciones que proponga la Junta [incluida la revisión de la documentación presentada por los licitadores propuestas como adjudicatarios, a requerimiento de la Junta de Contratación, conforme al artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y la comprobación de que la misma se ajusta a lo solicitado y que el licitador cumple los requisitos establecidos en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, y en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación], para formalizarlos y para resolver sobre todas las incidencias posteriores de los mismos, como su interpretación, prórrogas, cesiones, autorizaciones para la subcontratación y aquellas otras cuya decisión pueda efectuarse en aplicación de los propios contratos o de la normativa reguladora de la contratación, con excepción, en todo caso, de la resolución o declaración de nulidad de los contratos.

En su virtud, dispongo:

La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo de delegación de competencias, de 24 de octubre de 2018, de la Junta de Contratación del Ministerio de Fomento, que figura como anexo a la presente resolución.

Madrid, 28 de noviembre de 2018.—El Director General de Organización e Inspección, Javier Sánchez Fuentesfría.

ANEXO

Acuerdo de 24 de octubre de 2018, de la Junta de Contratación del Ministerio de Fomento, de delegación de competencias

Mediante la Orden FOM/1082/2018, de 10 de octubre, por la que se crea y regula la Junta de Contratación en el Ministerio de Fomento, se ha constituido la nueva Junta de Contratación del Ministerio de Fomento.

En virtud del artículo 323.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del artículo 2 de la Orden FOM/1082/2018, de 10 de octubre, se

atribuye a la Junta la condición de órgano de contratación en las materias indicadas en los mismos.

A fin de dar mayor agilidad a la gestión de los expedientes, se considera procedente realizar la siguiente delegación relativa a parte de sus competencias propias, de modo que no sea preciso celebrar sesiones de la Junta para adoptar determinados acuerdos que requieren celeridad en su adopción.

En virtud de lo anterior y en aplicación del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa aprobación de la Dirección General de Organización e Inspección de la propuesta de delegación de competencias, la Junta de Contratación del Ministerio de Fomento, en la sesión celebrada el día 24 de octubre de 2018, acuerda:

Primero.

1. Se delega el ejercicio de las competencias que corresponden a esta Junta para acordar la iniciación de expedientes de contratación y para aprobar los pliegos de prescripciones técnicas o proyectos:

a) En el titular de la Presidencia de esta Junta, para los contratos que hayan de financiarse con cargo a créditos del servicio 01 del presupuesto de gastos del Departamento.

b) En el titular de la Secretaría General Técnica y en los titulares de cada uno de las Direcciones Generales, para los contratos que hayan de financiarse con cargo a créditos de sus respectivos servicios presupuestarios.

c) En el titular de la Dirección del Gabinete del Secretario de Estado de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, para los contratos que hayan de financiarse con cargo a créditos del servicio presupuestario de la Secretaría de Estado.

2. Se delega el ejercicio de las competencias que corresponden a esta Junta para aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y para aprobar los expedientes de contratación, incluidos los relativos a acuerdos marco y, en su caso, los correspondientes contratos basados que, no habiendo sido declarados de contratación centralizada, licite el Ministerio de Fomento, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, en el titular de la Presidencia de esta Junta.

3. Se exceptúa de la delegación contenida en el número 2 precedente la aprobación de modelos tipo de pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como, aun cuando no exista modelo tipo, la facultad de establecer criterios generales para los pliegos de cláusulas administrativas particulares, criterios que serán de obligado cumplimiento para los órganos delegados.

Segundo.

Se delega en la titular de la Presidencia de esta Junta el ejercicio de las competencias que corresponden a la misma para acordar la fijación de fecha para la apertura de proposiciones y la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Unión Europea», para solicitar ofertas en los casos de procedimientos negociados sin publicidad, para recabar los informes técnicos que estime procedentes, para adjudicar los contratos siempre que sea en los términos y condiciones que proponga la Junta [incluida la revisión de la documentación presentada por los licitadores propuestas como adjudicatarios, a requerimiento de este órgano de contratación, conforme al artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y la comprobación de que la misma se ajusta a lo solicitado y que el licitador cumple los requisitos establecidos en las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP, y en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación], para formalizarlos y para resolver sobre todas las incidencias posteriores de los mismos, como su interpretación, prórrogas, cesiones, autorizaciones para la subcontratación y aquellas otras cuya decisión pueda efectuarse en aplicación de los propios contratos o

de la normativa reguladora de la contratación, con excepción, en todo caso, de la resolución o declaración de nulidad de los contratos.

Tercero.

A los fines del ejercicio de las competencias delegadas a que se refiere el apartado precedente y de las restantes que quedan reservadas a esta Junta, los órganos delegados enumerados en el número 1, letras B) y C), del apartado primero, una vez acordada la iniciación de los expedientes y aprobado los pliegos de Prescripciones técnicas, remitirán los correspondientes expedientes a la Secretaría de la Junta.

Cuarto.

La delegación contenida en el presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».